

Secretaría: A Despacho el anterior asunto

Cartago, Enero 12 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 005

VERBAL (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)

RADICACION: 761473103002-2021-00171-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Rechazar por competencia la demanda de carácter **Verbal (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)** formulada mediante apoderada judicial por el señor **Emilio Antonio Bentancurt** quien, para tal efecto, otorgó poder general a la señora Gloria Inés Betancourt Valencia, contra la señora **Laura López Vda de Sitú y demás Personas Indeterminadas** y en consecuencia, remitir éstas diligencias previo las anotaciones en los libros correspondientes al juzgado Civil Municipal (Reparto) de la ciudad de Cartago Valle por intermedio de la oficina de apoyo judicial para los fines pertinentes.

S e c o n s i d e r a:

Al revisar el contenido de la demanda apreciamos que se trata de un asunto de Pertenencia en la modalidad de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo conocimiento, en armonía con el factor territorial por la ubicación del bien, corresponde a los juzgados civiles de categoría Municipal o de Circuito en atención al factor objetivo –naturaleza del asunto y su cuantía-.

Revisado el expediente digital observamos en el Archivo 004 la factura y/o recibo de Impuesto predial del predio objeto de demanda en la que se plasma que el avalúo del bien asciende a \$ 47.768.000.00 mcte., significándose que por el factor cuantía (Art. 26 Numeral 3º), se trata de un caso de menor cuantía y en consecuencia, la competencia debe asumirse por los Juzgados Municipales de Cartago Valle, razón por la que en virtud de lo dispuesto por el Art. 90 del C. General del Proceso, se rechazará la demanda y se compartirá el expediente digital con la oficina de apoyo judicial para que efectúe el respectivo reparto, diligenciando el correspondiente formato de compensación.-

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda de carácter **VERBAL (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)** formulada mediante apoderada judicial por el señor por el señor **Emilio Antonio Bentancurt** quien, para tal efecto, otorgó poder general a la señora Gloria Inés Betancourt Valencia, contra la señora **Laura López Vda de Sitú y demás Personas Indeterminadas** por lo expuesto en la motivación.

2º.-Remitir éstas diligencias al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de Cartago Valle a través de la oficina de Apoyo judicial, adjuntándole el formato de compensación debidamente diligenciado.

3º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7928b0356a24ff579a241776e11411420fcc3d8fdbdeaecc2d463549fe33adbc**

Documento generado en 14/01/2022 10:09:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>